



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial

N°742-2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 23 JUL 2018

VISTO: la solicitud de SONIA ELENA SAEZ PACHECO, sobre el pago inoportuno de los Intereses Legales, del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, generados de la diferencia existente del Decreto Supremo N°. 019-94 y Decreto de Urgencia N°. 037-94, reconocidos mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 1352-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 29 diciembre del 2017, hija de la ex pensionista de sobrevivencia Dina Luzmila PACHECO PEREZ de acuerdo a la Sucesión Intestada; y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, según prevé el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25920 respecto de los intereses legales laborales, señala "A partir de la vigencia del presente Decreto Ley el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable.", es decir la norma contempla cual será la tasa aplicable en el pago de los intereses legales por incumplimiento de una obligación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 1589-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 30 de agosto del 2016; se resolvió en su Artículo Primero: reconocer el derecho y otorgar el pago de los intereses legales, por la suma de S/. 11,047.38 soles, así mismo se le abona la suma de S/. 840.00 soles, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 1854-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 31 de diciembre del 2015, y mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 1749-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 30 de diciembre del 2016 se le abona la suma de S/. 575.00 soles, quedando pendiente de cancelar la suma de S/. 9,632.38 soles aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 1352-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 29 de diciembre del 2017;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 339-2010-SERVIR /GG-OAJ, se desprende que las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral que las regulan, como cualquier empleador, tiene la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones gratificaciones o aguinaldos y además beneficios que le correspondan, en la oportunidad fijada por Ley, contrato o convenio; **EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN DA LUGAR AL PAGO DEL INTERÉS LEGAL LABORAL** Para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación de la institución, es decir, hasta que el



empleador no pague el adeudo laboral en la debida oportunidad para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen el interés a favor del trabajador y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlo, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento;

De conformidad a las razones expuestas y a los alcances de las normas citadas; así como el Decreto Supremo, N°.006-2017JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, y demás normas conexas, concordantes y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, el pago de los Intereses Legales, del artículo 2° generados de la diferencia existente del Decreto Supremo N°. 019-94 y Decreto de Urgencia N°. 037-94, por el monto de **S/. 9,632.38** soles a favor de la Única heredera **SONIA ELENA SAEZ PACHECO**, N°. de partida 11139346 de Inscripción de Sucesión Intestada de la ex pensionista de sobrevivencia **Dina Luzmila PACHECO PEREZ**, según el siguiente detalle.

CUADRO DEMOSTRATIVO

RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES LEGALES, AL TITULAR DE LA PLAZA SEGÚN

R. D. R. S. N°1589-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR,
de fecha 30 de Noviembre del 2015 **S/. 11,047.38** soles

SE LE PAGO LOS INTERESES LEGALES:

Mediante R. D. R. S. N°1854-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR
De fecha: 31-12-2015. **S/. 840.00** soles.

R. D. R. S. N°1749-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR
De fecha: 30-12-2016. **S/. 575.00** soles.

TOTAL DE PAGO REALIZADO S/.1,415.00 soles.

SALDO PENDIENTE A PAGAR A LA HEREDERA SONIA ELENA SAEZ PACHECO:

Saldo según R. D. R. S. N°1352-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR
De fecha: 29-12-2017. **S/.9,632.38** soles

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas al Pliego Gobierno Regional de Ayacucho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
C.D. John Robert Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO